

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 3** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Konecta Servicios Administrativos y Tecnológicos, Sociedad Limitada”, y representantes del comité de empresa y letrado de COMFIA CC OO (PCM-0258/2013).*

Vista el acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0258/2013.

En Madrid, a las nueve y treinta horas del 8 de abril de 2013.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Luis Suárez de Lezo Ferrer.

Vocal: Don Federico Roncal Serra.

Vocal: Don Juan Ramón López García.

Vocal: Doña Cristina Vallejo Martín.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 1 de abril de 2013, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Jaime Castel Hernández, en calidad de representante legal.

La empresa “Konecta Servicios Administrativos y Tecnológicos, Sociedad Limitada”, avenida de la Industria, número 49, de Alcobendas.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Félix Benito del Valle, en calidad de letrado de COMFIA CC OO.

Doña Ana Dolores López Hernández, en calidad de representación del comité de empresa.

Doña Olga Rey Tendero, en calidad de representante del comité de empresa.

Don David Pavón Rodríguez, en calidad de representante del comité de empresa.

Doña Ángela López Fernández, en calidad de representante del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Félix Benito del Valle, como representante de COMFIA CC OO de Madrid

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan que los excesos de jornada realizados por los trabajadores, en cómputo anual, se calcularán y se compensarán con los siguientes criterios:

- a) Períodos de devengo para el cálculo del exceso de jornada: Se realizarán a 31 de agosto del año en curso y a 31 de diciembre.
- b) Los días generados por los posibles excesos se podrán disfrutar del 1 de septiembre del año en curso al 30 de junio del siguiente, los del primer período de devengo, y del 1 de enero al 30 de junio del año siguiente, los del segundo período de devengo.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y treinta horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/21.986/13)

